RADICADO No. 05266 40 03 002 2019 00666 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 947

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, se requiere a Grupo Empresarial Seiso S.A.S. para que informe al Despacho el motivo por el cual dejó de dar cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 2075 del 2 de julio de 2019, so pena de responder por los valores dejados de consignar (artículo 593 Nral 9 Código General del Proceso).

Líbrese por la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios.

A su vez, se ordena oficiar a la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A., para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación certifique el nombre, dirección y teléfono del empleador de la demandada Liliana Patricia Agudelo Uribe, así como su correspondiente dirección de residencia.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 9 y 10 de la ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

Por Secretaría procédase a elaborar la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

_____
Secretario

ACE